

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 603 2010- MDP/A

Pangoa 05 JUL. 2010

VISTOS, La solicitud presentada por el Sr. MAXIMO BARRETO HUANAY, según expediente administrativo N° 4976 del 09 de Junio de 2010, con domicilio en la calle 3 de noviembre s/n Mz 16 lote "T" de la ciudad de San Martin, solicita beneficio de Impuesto Predial como pensionista, informe N° 071-2010 –SGR/MDP de Subgerencia de Rentas e informe Legal N° 081-2010- ALE-WPN-MDP, del 25 de Junio 2010.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de municipalidades N° 27972, concordante al artículo 191° de la constitución política del Perú, modificador por la ley de reforma constitucional N° 27680, prevé que la Municipalidad son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y Administrativa en asunto de su competencia.

Que el artículo 19° Del Decreto Legislativo N° 776, modificado por el decreto legislativo N° 952 y decreto supremo 156-2004-EF, texto único ordenado de la ley de tributación municipal que los pensionistas propietarios de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal que este destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que resaben y esta no exceda de 1 UIT, deducirán de la base imponible de impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT será el vigente al 1 de enero de ejercicio gravable.

Que en párrafo segunda del artículo 19° del decreto legislativo N° 776, dice que se considera que se cumpla el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. En uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Que, mediante escrito presentado con fecha 19 de Marzo del 2007, ha presentado Don Máximo Barreto Huanay, solicitando exoneración de pago de Impuesto Predial por tener la condición de pensionista, lo cual la entidad edil ha resuelto dicha petición con la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 372-2007-A-MDP de fecha 21 de Mayo del 2007, la misma que al no ser impugnado ha quedado firme manteniendo su carácter ejecutorio.

Que, la resolución N° 0000050697-2004-ONP/DC/GL-19990 del 15 de julio de 2004, expedido por la oficina de normalización provisional, en la parte resolutive Art. 1 indica otorgar a don MAXIMO BARRETO HUANAY, pensión de jubilación minera definitiva; y las boletas de pago que presenta el cual demuestra que es pensionista y la declaración jurada presentada como contribuyente demuestra que es propietario de un predio urbano y dos predios Rústicos.

Y, con la facultad conferidas por la ley orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando con visto de Gerencia Municipal, Subgerencia de Administración, Asesoría Legal, Subgerencia de Rentas.

SE RESUELVE:

Artículo primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentado por el Sr. Máximo Barreto Huanay, mediante el cual solicito exoneración por tener la condición de pensionista.

Artículo segundo.-Encargar a la Unidad de Fiscalización de la Subgerencia de Rentas el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo tercero.- transcribese la presente resolución y notifíquese al interesado en la forma de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



Municipalidad Distrital de Pangoa
Lic. Oscar Villazana Rojas
ALCALDE